



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

2025-7-2-0000602

Montevideo, 25 FEB. 2026

**VISTO:** los presentes antecedentes vinculados al Acuerdo Marco a suscribirse entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) - Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) y el Centro para los Servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA);

**RESULTANDO:** que el Acuerdo proyectado, tiene por objeto sentar las bases para la ejecución de Planes y proyectos de trabajo y la generación de capacidades conjuntas, para la promoción y difusión de productos pesqueros y acuícolas uruguayos en ferias y eventos nacionales e internacionales;

**CONSIDERANDO:** I) que el Acuerdo Marco referido, cuenta la conformidad de las autoridades del Centro para los Servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA) así como con la opinión favorable de los servicios jurídicos de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) y del Área Jurídico Notarial de la Dirección General de Secretaría (DGS) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP);

II) que por Resolución N° 3089/2025, de 3 de diciembre de 2025, el Tribunal de Cuentas no formuló observaciones a la suscripción proyectada;

III) que, en consecuencia, se entiende oportuno y conveniente autorizar la suscripción del Acuerdo promovido;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a suscribir con el Centro para los Servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA), el Acuerdo

Marco proyectado, cuyo texto se aprueba y se anexa a la presente Resolución.

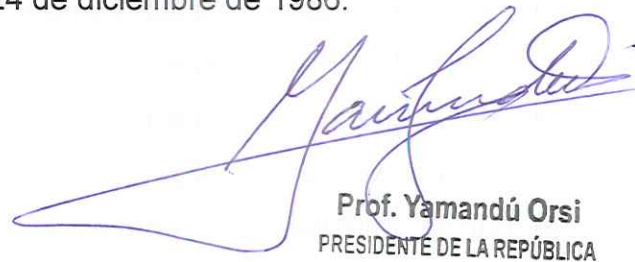
2º) Desígnase a la Directora Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), Lic. Yamilia Olivera, representante de dicha Secretaría de Estado para suscribir el Acuerdo aprobado.

3º) Vuelva al MGAP para instrumentar los aspectos prácticos vinculados a la suscripción del referido Acuerdo y demás efectos correspondientes.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General de la suscripción realizada, en el plazo y de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986.



**ALFREDO FRATTI**



**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MARCO ENTRE  
DINARA  
E  
INFOPESCA**

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de febrero del año 2026, entre: POR UNA PARTE: la **Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, Unidad Ejecutora 002 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** (en adelante, "DINARA"), representado en este acto por la Lic. Yamilia Olivera. C.I 4.370.140-1 en su calidad de Directora, con domicilio en la calle Constituyente 1497 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: el **Centro para los servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe** (en adelante, "INFOPESCA"), representado en este acto por la Sra. Graciela Pereira, C.I 1.475.904-1., en su calidad de Directora Ejecutiva, con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes 1296 de esta ciudad; denominadas en conjunto como "*las Partes*", acuerdan celebrar el siguiente acuerdo específico (en adelante "ACUERDO"), que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO (Antecedentes):**

1.1.- La DINARA es el organismo que tiene a su cargo la orientación, asesoramiento, fomento, desarrollo en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas que los contienen, así como proponer medidas de incentivo de las actividades que conducen al fomento y desarrollo sostenible, conforme al artículo 12 de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.

1.2.-INFOPESCA es una organización intergubernamental Independiente constituida por países miembros de América Latina y el Caribe, entre ellos Uruguay, con vocación de servicio a los gobiernos, a las empresas y a las asociaciones sectoriales, en todos los aspectos del desarrollo pesquero y acuícola, teniendo competencia en los sectores de Estrategias de Desarrollo, de Producción, de Procesamiento, de Calidad y de Comercialización de los productos pesqueros y acuícolas.

## **SEGUNDO (Objeto):**

El presente ACUERDO MARCO tiene por objeto sentar las bases para la ejecución de Planes y proyectos de trabajo y la generación de capacidades conjuntas, para la promoción y difusión de productos pesqueros y acuícolas uruguayos en ferias y eventos nacionales e internacionales.

## **TERCERO (Compromisos de las Partes):**

3.1.- Ambas Partes se comprometen de común acuerdo a:

- a) La coordinación anual de una agenda de trabajo.
- b) La designación de un referente por cada parte para mantener un diálogo permanente que permita un intercambio fluido, así como la construcción y actualización de una agenda común en tal sentido. Su designación deberá efectivizarse por cada Parte en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del otorgamiento del presente convenio. Ambos referentes actuarán por consenso y tendrán a su cargo la coordinación de las actividades que anualmente se acuerden entre las partes, pudiendo sugerir los ajustes que sean oportunos conforme a las pautas o necesidades que resulten de su ejecución.
- c) Generar espacios de trabajo conjunto.

3.2.- La DINARA se compromete a:

- a) Transferir la información, conocimientos y financiación necesarios para que INFOPECA pueda identificar posibles espacios donde promover y difundir los productos de la pesca y de la acuicultura de nuestro país.
- b) Brindar el apoyo necesario que permita ampliar la internacionalización de la industria y productos pesqueros del Uruguay, comprendiendo esto la asistencia a ferias, festivales, talleres de capacitación, rondas de negocio y todas aquellas actividades que produzcan un aumento de la presencia de los productos pesqueros uruguayos en el exterior.

3.3.- INFOPECA se compromete a:

- a) Brindar su apoyo en la participación uruguaya en el marco de Ferias internacionales, encuentros de negocios y otros espacios de intercambio comercial en el rubro.
- b) Proporcionar a DINARA información pertinente para el sector en materia de acuerdos, aspectos arancelarios, exportación de bienes, entre otros.
- c) Brindar asistencia para el fortalecimiento institucional de la DINARA mediante la identificación, selección y contratación de consultorías especializadas, que

apoyen el diseño e implementación de estrategias de comercialización e inserción internacional de los productos pesqueros y acuícolas del país.

**CUARTO (Acuerdos específicos):**

Los términos, alcance y naturaleza de las actividades que las partes acuerden realizar, serán definidos en forma específica a través de acuerdos complementarios al presente Convenio Marco. Allí, se establecerán las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las Partes, las que serán anexadas oportunamente y formarán parte del presente Acuerdo.

**QUINTO (Plazo):**

El plazo del presente acuerdo será de un año contado a partir del día siguiente al de la suscripción del mismo, renovándose en forma automática por igual periodo, salvo que cualquiera de las Partes notificará a la otra su decisión contraria con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio Marco.

**SEXTO (Rescisión):**

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o en forma unilateral siempre que se comunique fehacientemente por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución acordados a través de Convenios Específicos o de Actas Complementarias, deberán continuar hasta su finalización, salvo que las partes acuerden otra cosa.

**SÉPTIMO (Modificación y Adición):**

El presente Convenio podrá ser adicionado y/o modificado, previo acuerdo, expreso y otorgado por escrito entre ambas partes, de conformidad con las formalidades establecidas por las normas jurídicas rectoras de las diferentes situaciones.

**OCTAVO (Domicilios):**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente acuerdo, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

**NOVENO (Notificaciones):**

Se tendrá como medio hábil de notificación, el realizado mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, sin perjuicio de las demás formas de comunicación fehacientes prevista por la reglamentación administrativa, siempre y cuando las mismas aseguren la efectiva toma de conocimiento por aquella parte a quien la notificación es dirigida.

Para constancia de lo acordado, previa lectura y ratificación, se labra el presente en el lugar y fecha indicados supra, suscribiéndose de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor que quedan en poder de cada una de las partes.

---

Por INFOPECA  
Sra. Graciela Pereira

---

Por DINARA  
Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca  
Directora, Lic. Yamilia Olivera